



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ROTARY CLUB PALMA JUNÍPERO SERRA Y LA JUNTA PROVINCIAL DE BALEARES DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER**

En Palma de Mallorca, a 15 de Diciembre de 2010

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, D. Francisco García De la Rosa Homar**, mayor de edad, de nacionalidad española, Notario, con domicilio en el Paseo Marítimo 36, 5º-A, D.P. 07014 de Palma de Mallorca, provisto del D.N.I. 43.013.213-Q, en nombre y representación de la asociación sin ánimo de lucro de nacionalidad española, "**ROTARY CLUB PALMA JUNÍPERO SERRA**", en adelante RCPJS, con domicilio en el Hotel Valparaíso Palace, Calle Francisco Vidal y Sureda 23, D.P. 07015 de Palma, inscrita en el registro de asociaciones de la C.A.I.B. con el número 3.601 de la sección 1ª, y con CIF G-07-931777; asociación española a la organización "ROTARY INTERNATIONAL".

**Y DE OTRA PARTE, Dña. Teresa Martorell Andreu**, mayor de edad, con D.N.I. nº 42.953.243-F, en nombre y representación, en su calidad de Presidenta, de la entidad denominada **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BALEARES** (en adelante aecce) con CIF G-28197564, con domicilio en C/ Sant Ignasi, 77 - A - 1º - 07008 - Baleares; fue nombrada para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la aecce en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1999 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la aecce, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General celebrada el 27 de junio de 2003.

Todas las partes se reconocen recíprocamente la representación y capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato de prestación de servicios, y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

**I.** La aecce es una entidad constituida el 5 de marzo de 1953 en Madrid, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número 3.827 y declarada de utilidad pública desde el 24 de abril de 1970 y que tiene por objeto la lucha contra el cáncer en todas

las modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter médico o asistencial.

Desde esta perspectiva, las funciones de la aecc se articulan, con carácter enunciativo y no limitativo, en los siguientes objetivos estratégicos:

1. Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.
2. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.
3. Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.
4. Promover la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.
5. Establecer relaciones con todas aquellas entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que persiguen un fin análogo al que es propio de la Asociación.

**II.** Que RCPJS es una asociación sin ánimo de lucro adaptada a la Ley Orgánica 1/2002, de 23 de Marzo y afiliada a la organización conocida como ROTARY INTERNATIONAL.

El objetivo del Club, al igual que el de Rotary International, es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda organización digna; y, en particular, estimular y fomentar:

1. El conocimiento mutuo y la amistad como ocasión de servir.
2. La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.
3. La puesta en práctica del ideal de servicio por todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.
4. La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que en ellas ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio.

El Club realizará los programas, proyectos y actividades, en general, que considere necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus fines, respetando siempre la legislación específica que las regule.

**III.-** Que con el objeto de aunar sus esfuerzos en la lucha contra el cáncer RCPJS y la aecc han decidido colaborar en el marco del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo, y a tal efecto suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto.

El presente contrato tiene por objeto regular la colaboración de RCPJS y la aecc, en relación con la lucha contra el cáncer. En virtud del mismo, y por acuerdo de la Junta Directiva de RCPJS, dicho club acordó conceder una aportación económica de 14.100 euros a la Junta de Baleares de la aecc, con el fin de dicha aportación sea destinada por esa asociación a la adquisición de un vehículo asistencial.

### SEGUNDA.- Contraprestación.

Dicha colaboración consistirá en la aportación por parte de RCPJS a la aecc de la cantidad de **CATORCE MIL CIEN EUROS (14.100 €)** que será abonada de la siguiente manera:

- EL RCPJS se compromete a abonar el 50% de 14.100 euros, esto es, 7.050 euros, en el plazo máximo de 5 días laborables tras la firma del presente convenio, mediante ingreso en la cuenta de la AECC en las Islas Baleares en la Caja de Ahorros y Pensiones de las Islas Baleares, "Sa Nostra", cuenta nº 2051- 0017-08-1002960724.
- El restante 50% de 14.100 euros, esto es, 7.050 euros, se abonará el día 17 de Marzo de 2011, al número de cuenta referido con anterioridad. Dicho abono podrá prorrogarse como fecha máxima hasta el 17 de Marzo de 2012.

### TERCERA.- Obligaciones de las partes

La aecc se compromete a destinar la ayuda aportada por RCPJS a la adquisición de un vehículo asistencial para la aecc, encargándose la propia aecc de adquirir el vehículo, pagar los impuestos, las tasas de matriculación que fuesen aplicables, encargarse de la rotulación del vehículo con los logos, así como de cualquier otro gasto que fuese necesario.

La aecc se compromete igualmente a difundir la participación de RCPJS en la actividad antes mencionada, poniendo el logo de dicha entidad en el vehículo.

La difusión de esta colaboración, de acuerdo con lo establecido en la mencionada Ley 49/2002, no constituye una prestación de servicios.

RCPJS no podrá utilizar las marcas "aecc" ni "Asociación Española Contra el Cáncer" ni cualquier otra marca, signo o logotipo de la aecc ni utilizar dichas marcas, signos o logotipos con fines publicitarios o de marketing, sin previa consulta o autorización expresa con los responsables de la aecc.

AECC no podrá utilizar la marca "ROTARY CLUB", ni "ROTARY CLUB INTERNATIONAL", ni cualquier otra marca, signo o logotipo del RCPJS, ni de ROTARY INTERNACIONAL con fines publicitarios, de marketing, ni para cualquier otro fin.

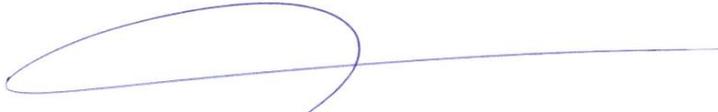
**CUARTA.- Duración**

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y finalizará el día 17 de marzo de 2012.

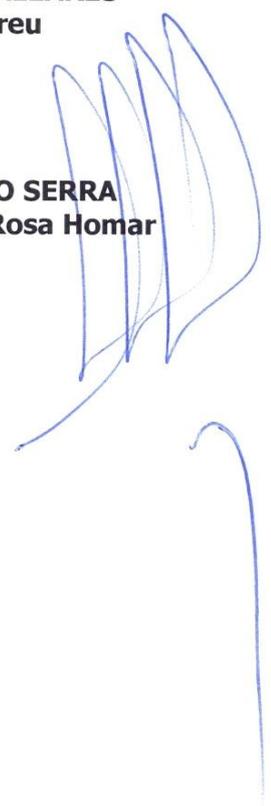
**QUINTA.- Jurisdicción aplicable**

Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio o a cualquier otro que, en su caso, pudiese corresponderles, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieren surgir en relación con la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento del presente convenio de colaboración.

Y para que así conste, ambas parte firman el presente acuerdo de colaboración, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en la fecha y lugar expresados en el encabezamiento.



**AECC JUNTA PROVINCIAL DE BALEARES**  
**FDO. Dña. Teresa Martorell Andreu**



**ROTARY CLUB PALMA JUNÍPERO SERRA**  
**FDO. D. Francisco García De la Rosa Homar**